

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1303

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela por el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente ACCION DE TUTELA propuesta por la señora YANET BOLAÑOS LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34355057, actuando en nombre propio en contra de la GOBERNACION DEL CAUCA.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente trámite de tutela a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

TERCERO: **SOLICÍTESE** a la parte demandada y vinculada, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda.

Para su notificación, entregar copia del escrito de tutela y anexos.

La accionada y vinculada, podrán ejercer ampliamente su derecho de defensa.

CUARTO: **VINCULAR** al presente trámite de tutela a los demás aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles para ocupar el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470, grado 4, identificado con OPEC No. 27512, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACIÓN DEL CAUCA-, para que de así considerarlo, se pronuncien y ejerzan el derecho a la defensa en la presente acción de tutela, dentro de los 2 días siguientes a la notificación.

REQUIERESE a la GOBERNACION DEL CAUCA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que notifiquen por conducto de su página web la presente decisión a dichos participantes y remitan a esta dependencia judicial la documentación que acredite la actuación surtida y ordenada.

ACCION DE TUTELA – RAD: 19001-41-89-001-2022-01083-00  
Accionante: YANET BOLAÑOS LOPEZ C.C. No. 34355057  
Accionado: GOBERNACIÓN DEL CAUCA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (Vinculado).

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Adriana Paola Arboleda Campo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7d05f2000717a45c2bb77be7a3a63ad0d3602c3b9e7ace4b24098980391fc9**

Documento generado en 01/07/2022 11:46:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**